

16.15

ELC

19



ENTRADA EN EL RECINTO

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
6 MAY 2013	
Recibido.....	16'15.....Hs.
Exp. N°.....	27678.....100 % S.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

"Modifica la Ley Provincial de Discapacidad N° 9325, introduce el CAPITULO VI – Cultura, recreación y deportes"

ARTICULO 1º.- Agréguese al título II de la Ley Provincial de Discapacidad N° 9325 y sus modificatorias el siguiente texto

" CAPITULO VI – Cultura, recreación y deportes"

ARTICULO 2º.- Agréguese al Capítulo VI – Cultura, Recreación y Deportes de la Ley de Discapacidad N° 9325 creado por el artículo 1º de la presente, como artículos 23, 24, 25 y 26 los textos siguientes:

ARTICULO 23.- El Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Provincial de Inclusión para Personas con Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a fin de que las personas con discapacidad participen en actividades culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas, adoptarán las siguientes medidas:

- a) Alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en la actividades deportivas generales a todos lo niveles; animándolas a que participen, organicen y desarrollen actividades deportivas y recreativas, con instrucción formación y recursos adecuado.
- b) Apoyar que las personas con discapacidad tenga acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.
- c) Asegurar que los niños con discapacidad participen en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.
- d) Promover el establecimiento de sistemas de seguro por accidentes para personas con discapacidad que participen en actividades deportivas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTICULO 24.- *Los organismos del Estado Provincial que se vinculen con organizaciones o personas con discapacidad, abrirán canales de participación con modalidades acordes a los distintos tipos de discapacidad, sin ningún tipo de exclusiones, debiendo cumplimentar los siguientes objetivos:*

- a) *Incorporar a las personas con discapacidad en actividades recreativas y deportivas que desarrollen las capacidades psicofísicas de cada una.*
- b) *Propiciar la aceptación y socialización por medio de la participación activa en el deporte.*
- c) *Unificar criterios para brindar al deportista con discapacidad, atención integral, orientación y seguimiento en todos sus planes de entrenamiento.*
- d) *Propiciar la elaboración de programas tendientes a fomentar y desarrollar formas de trato y conducción en relación a las personas con discapacidad.*
- e) *Impulsar que la premiación oficial en las distintas competencias deportivas en las que participen deportistas con discapacidad y deportistas sin discapacidad, se realice en un mismo acto, entregando trofeos y/o premios de igual valor.*

ARTICULO 25.- *La Secretaría de Desarrollo deportivo introducirá en el reglamento del Programa de Becas Deportivas a los atletas con discapacidad, creando cuanta categoría sean necesarias a fin de contener a los deportistas especiales.*

ARTICULO 26.- *Las personas con discapacidad tendrán derecho al otorgamiento de becas por parte de la Secretaría de Desarrollo Deportivo o el organismo que la reemplace en el futuro, o de cualquier otra área dependiente del Estado Provincial; a tal fin se hará una reserva presupuestaria no menor al diez por ciento (10%) de las becas a otorgarse.*

La Secretaría de Desarrollo Deportivo creará un área específica para recepcionar solicitudes a este beneficio.


ARTICULO 3º.- Reordénese el articulado del **Título III – Disposiciones complementarias** de la Ley Provincial de Discapacidad N° 9325 los que quedarán como sigue: Artículo 23 como Artículo 27; Artículo 24 como Artículo 28; Artículo 25



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

como Artículo 29; Artículo 26 como Artículo 30 y Artículo 27 como Artículo 31.

ARTICULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. MARCELA MEDVEDARD
Diputada Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO

DGP GERMÁN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO


BERNARDO DACIO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley Provincial de Discapacidad que fuera anteriormente modificada por las leyes provinciales N° 12116 y 12355, la primera incorporando espacios especiales delimitados y reserva de entradas en los espectáculos públicos y la segunda que dispone la gratuidad del transporte en las empresas de transporte público de pasajeros.

Este proyecto, impulsa una nueva modificación dando un tratamiento específico y marco adecuado a los deportistas con capacidad diferentes, creando el respaldo necesario para brindar posibilidades a todas las personas con discapacidad en el acceso al deporte, contemplando distintas disciplinas individuales y colectivas, respetando siempre las particularidades de cada participante.

El deporte competitivo de mediano y alto rendimiento también constituye una posibilidad de realización personas con discapacidad, en donde los Juegos Paraolímpicos, las Olimpiadas Especiales, los Mundiales Especiales y otras competencias de igual índole constituyen un amplio espectro de representación deportiva de nuestra provincia.

Todas las personas con discapacidad pueden practicar deportes y recibir este beneficio es recibir un bien social; es necesario que se reafirme el principio de inserción social, por eso como un paso firme a la integración, este proyecto de ley introduce el criterio de *no realizar diferencias en los momentos de entrega de premios*.

Este criterio de verdadera integración dando lugar a la misma calidad de premios y al mismo momento que los atletas sin discapacidad, debe ponerse en práctica en las olimpiadas santafesinas 2013.




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**


CÁMARA DE DIPUTADOS
BLOQUE DE MOVIMIENTO
MAY 2013

Es importante destacar que se impulsa una reforma en el Programa de Becas Deportivas, incorporando a los deportistas con discapacidades a fin de estimularlos a mejorar sus rendimientos, posibilitando el acceso a las becas que entrega la Provincia de Santa Fe; en este caso, se establece una reserva presupuestaria no menor al diez por ciento (10%) del total de becas a entregarse.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


Dra. MARCELA NEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO

DGP GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO

